



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Garganta la Olla, don Nicomedes Montero Pérez, Esteban Iglesias Tornero, Valerio Serradilla Serradilla, Alvaro Díaz Díaz, Andrés Hernández Rodríguez, Guillermo Castaño Díaz, Juan Calero Peña, Macario Esteban Díaz, Pablo Collado Blázquez, Delfín López Montero, Felipe Pérez Pérez, Víctor Fuentes Curiel, Isidoro García Nigueroz, Gregorio Pérez Carrón e Isidro Dorado Iglesias, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Píornal, don Abundio Arribas Prieto, Perpetuo Prieto Guillén, Pascual Ramos Merchán, Alfredo Ramos Rubio, Benjamín Alonso Fernández, Máximo Vega Fernández y Víctor Merchán Prieto, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Malpartida de Plasencia don Felipe Ibáñez Oliva, Pablo Muñoz Tejerina y Sebastián Tomé Martín, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Malpartida de Plasencia, don Eugenio Fernández Pereira y Fermín Moreno García, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Malpartida de Plasencia, don Teodoro Sánchez Casatorre, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cuacos, don Teodoro Jiménez Sevillano, Antonio Frías Hernández y Baltasar Corral Torralbo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra la vecina de Malpartida de Plasencia, don Juan Díaz González, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil,

contra los vecinos de Hoyos, don Sergio Rojo Galán, Pedro Mora Salvador, Agustín Sánchez Hernández, Guillermo González Madrigal, José García Marín, Feliciano García Rego, Pedro García Iglesias, José Iglesias Zanca, Félix González Lanchas, Melchor Criado Mora, Felipe Antúnez Barroso, Agustín de Pablo Albarán, Emilio Ramada Girarte, Casto Zanca Arroyo, Augusto Arroyo Lozano, Victoriano Criado Marín, Severo Torrecilla Crespo, Santiago Zanca Domínguez, Mauricio González Crespo, Victoriano de la Peña Peralo y Antonio Gorón Prieto, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hoyos, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Viandar de la Vera, don Luis Espada Correa y Miguel Pérez Alonso, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Baños de Montemayor, don Emigio Regidor Belloso, Florentino Anaya Salado, Santos Bravo Sánchez, Cristino Campos Majadas, Marcelino Gómez Martín, Cándido Martín, Samuel Cano, Gonzalo Gómez y Rufino García, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cuacos, don Celedonio Martín González, Justino

Frías Castañares y Epifanio López Poblados, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Aldeanueva del Camino, don Rufino Domínguez Vallejo y Serafín Moreno Pérez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1844

Delegación de Hacienda

Edicto

Don Justo Polo Franco, Funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, comisionado para la formación del repartimiento de utilidades del año 1936 del pueblo de Tejada de Tiétar.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán también en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas dentro de los diez días siguientes a la expiración del

plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 12 de Mayo de 1937.—
Justo Polo.

1848

Sección provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Habiendo terminado el día 30 de Abril último, el plazo para que los Ayuntamientos remitieran a esta Oficina la documentación del Padrón de habitantes, (Rectificación de 1.º de Diciembre de 1936) y existiendo Municipios que todavía no han remitido dicha documentación, se previene a los Ayuntamientos comprendidos en la relación que al final se expresa, que de no remitir a esta Sección Provincial la documentación de referencia en el improrrogable plazo de quince días, se propondrá a Superioridad la aplicación de sanciones a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no lo verifiquen.

Cáceres, 12 de Mayo de 1937.—
El Jefe Provincial de Estadística,
Tomás Martín Gil.

Relación que se cita

Abertura, Aceituna, Albalá, Alcollarín, Aliseda, Arco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Belvís de Monroy, Brozas, Cabañas del Castillo, Campo (El), Casas de Millán, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Coria, Deleitosa, Descargamaría, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garganta la Olla, Gata, Gordo (El), Granadilla, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Herguizuela, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hoyos, Jarilla, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madroñera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Miajadas, Millanes, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Morcillo, Navalmoral de la Mata, Peraleda de San Román, Piornal, Plasenzuela, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Gata, Robledollano, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Sierra de Fuentes, Torno (El), Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdehúncar, Valverde del Fresno, Villanueva de la Sierra, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

1852

RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Han sido aprobados los documentos de la Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1.º de Diciembre de 1936, de los Ayuntamientos de Abadía, Alcuéscar, Cabrero, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Piedras Albas, Portaje, Rebollar y Torrecillas de la Tiesa.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que éstas autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, recoja en esta Oficina los documentos aprobados.

Cáceres, 13 de Mayo de 1937.—
El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1853

Juzgados

TRUJILLO

Cédula de notificación

En autos de menor cuantía, instados por doña Natalia Sánchez Ruiz, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Miajadas, contra don Bartolomé Sánchez Díaz (menor), también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de veinte mil pesetas y costas, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Trujillo a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete; el señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, etcétera.

Resultando, etcétera.

Considerando, etcétera.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Bartolomé Sánchez Díaz (menor), a que pague a la parte actora, la cantidad de veinte mil pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen como consecuencia de la reclamación, declarándose la subsistencia del embargo decretado y ratificado, hasta que el pago se verifique.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán. (Rubricado.)

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que sello y firmo en Trujillo a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz.

(50=20 pstas). 1845

Alcaldías

TALAVAN

Edicto

Don Epifanio Ortiz Jiménez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades del corriente año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten

por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sea de esta vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación de este edicto el nombre de los contribuyentes forasteros y las cuotas que a cada uno ha correspondido, para que así les sirva de notificación.

Relación

Nombres y apellidos, vecindad, cuotas correspondientes

Angel Fernández Rodrigo, de Serradilla, 2.145'44 pesetas.

Antonio Vecino Valiente, de Madrid, 11'73.

Antonio Flores Leno, de Monroy, 6'33.

Andrés del Barco Flores, de Monroy, 90'50.

Basilio Morales Fernández, de Serradilla, 24'15.

Bernabé Polo Antequera, de Hinojal, 24'15.

Benita Breña Flores, de Hinojal, 3'91.

Cesárea Ortiz Jiménez, de Plasencia, 38'98.

Domingo Bravo Barco, de Cáceres, 2'02.

Daniel Espada Barbero, de Serradilla, 24'50.

Demetrio Vegas, de Santiago del Campo, 17'25.

Esteban Martín Pérez, de Pedroso de Acím, 172'50.

Eliás Vivas Díaz, de Cáceres, 4'14.

Francisco Labrador Arias, de Almaraz, 141'22.

Francisco Cabello y José Cobos, de Serradilla, 2.147'74.

Francisco Vegas Rodrigo, de Serradilla, 15'87.

Hilario Flores Puche, 25'30.

Herederos de Epifania Vegas, de Monroy, 9'66.

Herederos de Francisco Bravo, de Hinojal, 13'22.

Herederos de Saturnino Casares, de Cáceres, 9'20.

Herederos de Rosendo Carrión, de Hinojal, 1'84.

Herederos de Sebastián Cerro, de Hinojal, 43'24.

Inocencio Jiménez Benito, de Monroy, 24'15.

Isabel Jiménez Vecino, de Almedralejo, 7'94.

Isidora García Vacas, de Plasencia, 1.626'22.

Jacinto Blanco Camarero, de Mérida, 109'94.

Jonás Carrión Braña, de Casar de Cáceres, 3'48.

Joaquín Jiménez Espada, de Cáceres, 5'86.

Joaquín Jiménez Flores, de Cáceres, 7'94.

Julio Castellano de la Pedraja, de Madrid, 2.388'77.

Lucía Blanco Camarero, de Monroy, 105'38.

María Camarero López de Trujillo, 141'91.

Margarita Pizarro Flores, de Hinojal, 12'88.

Manuel Blanco Alvarez, de Monroy, 345.

Melitón Rodríguez y Manuel García Barbero, 34'50.

Nicolás Mateos Fernández, de Serradilla, 1.404'51.

Nieves Periañez Periañez, de Serradilla, 5'29.

Pedro Martín Trevejo, 5'52.

Pascasia Sánchez Flores, de Cáceres, 4'83.

Ramón Posse Nicolich, de Cáceres, 7'47.

Roque Rodríguez Flores, de Madrid, 37'83.

Severiano Mendoza del Barco, 2'02.

Victoria Gómez Cáceres, de Plasencia, 6'21.

Juan García, de Galinduste, pesetas, 155'25.

Saturnino Sánchez Camarero, de Burgos, 158'01.

Talaván a 11 de Mayo de 1937.—
Epifanio Ortiz.

1847

BROZAS

Edicto

Repartimiento general

Comisión de Evaluación.—Parte personal.—Parroquia de los Santos Mártires

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 11 de Abril, se hace público, que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Salvador Gallarosa Holgado.

Don Emeterio Corchado Jabato.

Don Víctor Amado Silva.

Brozas a 19 de Abril de 1937.—
El Presidente accidental, Virgilio Laberti.

BROZAS

Edicto

Repartimiento general

Comisión de Evaluación.—Parte real

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 11 de Abril, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Demetrio Marchena Sorio.

Don Alejandro Guija García.

Don Felipe Castellano Durán.

Don Agustín Rosado López.

Don Manuel F. de Lizaur (forastero).

Don Rafael Rodríguez Patrón.

Brozas a 19 de Abril de 1937.—
El Presidente accidental, Manuel Navarro.

BROZAS

Edicto

Repartimiento general

Comisión de Evaluación.—Parte personal.—Parroquia de Santa María

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 11 de Abril, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Julio Marchena Vinagre.

Don Domingo Molinos Araujo.

Don Fernando Morcillo Sánchez.

Brozas a 19 de Abril de 1937.—
El Presidente accidental.

1838